

LA PLATA, - 7 DIC 2011

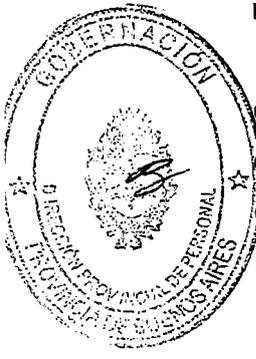


**VISTO** el expediente N° 21706-8239/11 del Ministerio de Desarrollo Social, mediante el cual la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia propicia la designación como Personal Temporario, Transitorio, (Mensualizado) de diversos agentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que las designaciones propuestas deberán ser consideradas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011;

Que lo solicitado se encuadra en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96;



Que los nombramientos que se impulsan, responden a la necesidad de contar con el personal necesario destinado a la atención en el ámbito departamental de la ejecución de medidas cautelares o sancionatorias alternativas y a la privación de la libertad ordenadas por los Tribunales competentes en el marco de un proceso penal seguido a personas menores de edad. Ejecución y desconcentración de programas, servicios y acciones requeridas para la implementación de la política de Responsabilidad Penal Juvenil;

Que el Departamento Planteles, Estructuras y Capacitación dependiente de la Delegación de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Desarrollo Social, informa que se cuenta con las vacantes para atender las presentes designaciones;

Que los Departamentos Liquidación de Haberes y Presupuesto, ambos dependientes de la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social, informan el gasto y la imputación presupuestaria para atender la presente gestión;



Que dada la urgente necesidad de contar con los servicios de las personas de referencia, es menester recurrir a un mecanismo de excepción a los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y complementarios;

Que en atención al destino asignado a los postulantes, procede liquidarles la bonificación prevista por el artículo 2° del Decreto N° 1351/71, modificado por sus similares N° 5828/86, N° 637/07 y N° 2492/08, consistente en el sesenta y nueve por ciento (69%) de sus haberes, como así también el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que han tomado intervención en el ámbito de su competencia, la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia, procediéndose al dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, Dirección de Medidas Alternativas, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011, en carácter de Personal de Planta Temporal, Transitorio, (Mensualizado), a las personas que se mencionan en el Anexo 1, el cual pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96.

*ch*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**ARTÍCULO 2°.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la gestión tramitada, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, PRG 003, SPRG 001 y 003, Finalidad 3, Función 2, Procedencia 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 01, 04 y 05, Parcial 1, del Presupuesto General Ejercicio 2011, Ley N° 14199.

**ARTÍCULO 3°.** Exceptuar las designaciones propuestas de los términos del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Social y de Economía.



**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**DECRETO N° 3533**



BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA  
Ministro de Desarrollo Social  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



ALEJANDRO G. ARLIA  
Ministro de Economía



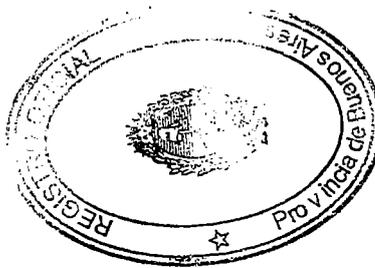
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

3533

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	BONIFICACIÓN	DEPENDENCIA
D'ANGELO, Diego Adrian	22913114	1972	4	5	69%	Centro de Contención Almirante Brown
MAROLI, Nicolás Alejandro	31132377	1984	1	5	69%	Centro de Contención Malvinas Arg.
MERLO, Sara Ines	23701002	1974	5	8	69%	Centro de Recepción Malvinas Arg.
MORETTI, Gustavo Ariel	28125911	1980	4	5	69%	Centro de Recepción Malvinas Arg.
ARTERO, Silvia Alejandra	17798431	1966	5	8	69%	Centro de Recepción Malvinas Arg.

*(Handwritten signature)*

BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA  
 Ministro de Desarrollo Social  
 Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



3533